



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: CROC (04)
Bitácora: 06/K0-0056/09/23
Vigencia: 30 de marzo de 2024

Resolución: 2703/23

Colima, Col., a 30 de octubre del 2023

Vista para resolver la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-055/09 promovido por el/la C. MARIO DÍAZ SAUCEDO, en delante "EL PERMISIONARIO", se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

I.- Que con No. de control 0529/23 de fecha 27 de febrero del 2023 "LA SECRETARÍA", otorgó en favor de "EL PERMISIONARIO" permiso transitorio DFCOL-055/09, respecto de una superficie de 207.20 m² ubicada en Playa Cuyutlán, frente al lote No. 5, en el municipio de Armería, estado de Colima para la instalación de sombrillas de 3.40 y 4.40 metros de diámetro para renta con 4 sillas y 1 mesa de madera y/o plástico cada una, con las siguientes coordenadas:

X	Y
597,822.46	2'091,882.06
597,831.05	2'091,876.95
597,842.13	2'091,894.46
597,833.54	2'091,899.57

II.- Que mediante formato de solicitud recibido el 14 de septiembre del 2023 presentado por "EL PERMISIONARIO" ante "LA SECRETARÍA", solicita nueva prórroga del permiso transitorio DFCOL-055/09.

III.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo No. 118, Colonia Centro, localidad de Cuyutlán, en el municipio de Armería, del estado de Colima. C.P. 28350, teléfono 313-326-40-22 y 313-114-92-39. Así mismo, se considera como domicilio para los mismos efectos el lugar materia del presente permiso.

IV.- Que mediante oficio No. 2332/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023 notificado el 27 de septiembre del año en curso, se le solicitó que aclarara el número de sombrillas que pretende instalar por cada uno de los diámetros que manifiesta en su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que diera respuesta.

V.- Que mediante escrito fechado y recibido el 04 de octubre del 2023, dio respuesta a lo solicitado, ingresando un escrito donde pretende instalar 10 sombrillas de 4.40 metros de diámetro y 8 sombrillas de 3.40 metros de diámetro en una superficie de 207.20 m², frente al Lote 5 de la sección CROC, Playa de Cuyutlán, municipio de Armería, del estado de Colima. C.P. 28350, y

CONSIDERANDO

VI.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: CROC (04)
Bitácora: 06/K0-0056/09/23
Vigencia: 30 de marzo de 2024

Resolución: 2703/23

Colima, Col., a 30 de octubre del 2023

VII.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VIII.- Que de acuerdo al artículo 35, fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

IX.- Que **"EL PERMISIONARIO"** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

X.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-055/09**, **"EL PERMISIONARIO"** ha cumplido con sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-055/09**, por un plazo de **seis meses**, que se contará a partir del día **01 de octubre del 2023 al 30 de marzo del 2024, respecto de una superficie de 207.20 m² ubicada en Playa Cuyutlán, frente al lote No. 5, en el municipio de Armería, estado de Colima para la instalación de 16 sombrillas, diez sombrillas de 4.40 metros de diámetro y seis sombrillas de 3.4 metros de diámetro para renta con 4 sillas y 1 mesa de madera y/o plástico cada una (dado que mediante la respuesta del of.2332/23 se advierte que las sombrillas solicitadas no caben en la superficie autorizada), En el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 15 días de anticipación al vencimiento** conforme lo establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-055/09**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; y para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar esta prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio transitorio.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: CROC (04)
Bitácora: 06/K0-0056/09/23
Vigencia: 30 de marzo de 2024

Resolución: 2703/23

Colima, Col., a 30 de octubre del 2023

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de Subdelegación definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, por medio de la presente, a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO

10 Nov. 2023

C. Mario Díaz Saucedo.

HRS/JABM

